

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 11 DEL 31 DE
MAYO DEL AÑO 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA LA
POLÍTICA AMBIENTAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
LOS LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO QUE

- a. El artículo 58 de la Constitución Política de 1991 consagra que la propiedad privada cumple una función ecológica.
- b. El artículo 67 de la Constitución Política de 1991 señala que la educación debe promover un proceso, entre otras cosas, dirigido a la protección del medio ambiente.
- c. La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 79 que "(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"
- d. El Decreto 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" decreta en su artículo primero que "(...) el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo".
- e. En virtud de la autonomía otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 30 de diciembre de 1992, las instituciones universitarias podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley.
- f. La Ley 99 de 1993 decreta en su artículo primero que el "(...) proceso de desarrollo económico y social del país se reorientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", la cual proclama en su Principio 1 que "los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza".
- g. La Ley 697 de 2001, reglamentada por el Decreto 3683 de 2003, declara "el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad del mercado energético colombiano, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales, de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales"
- h. La Resolución 1164 de 2002, de conformidad con el Decreto 2676 de 2000, adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.
- i. El Decreto 4741 de 2005 reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- j. Mediante la Resolución 701 de 2013 la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP estableció disposiciones para la presentación del Material Potencialmente Reciclable en la ciudad de Bogotá.



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 11 DEL 31 DE MAYO DEL AÑO 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU ORGANIZACIÓN

- k. La Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación establece como un fin de ella misma “(...) la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida y del uso racional de los recursos naturales”.
- l. La Ley 1549 de 2012, por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, define a la educación ambiental “(...) como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales).
- m. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, de la cual todos debemos ser partícipes.
- n. De acuerdo con el artículo 28, incisos d) y e), del capítulo VIII de los Estatutos de la Fundación es función del Consejo Superior de la Fundación la de “Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución de acuerdo a las normas que rijan para el Sistema de Educación Superior.
- o. La Norma ISO 14001 es un estándar internacionalmente aceptado que indica cómo poner un sistema de gestión medioambiental efectivo en su sitio. Está diseñado para ayudar a las organizaciones a mantenerse comercialmente exitosas sin pasar por alto sus responsabilidades medioambientales.
- p. Dentro de las acciones e investigaciones que se han realizado desde las líneas de Investigación de Calidad Ambiental y Producción más Limpia, Pedagogías, medios y medicaciones en las cuales se ha promovido espacios de conocimiento del entorno, a través del planteamiento de soluciones con el uso de la Ingeniería y la educación ambiental en relación a la sensibilización en las diferentes comunidades y la construcción de proyectos que aportan a la solución de los problemas ambientales de las mismas, además de acciones en conjunto con las Redes de conocimiento en las cuales se encuentra adscrita la Fundación Universitaria Los Libertadores como son GIRSA en relación al manejo de Residuos Sólidos y la Red Ambiental de Universidades Sostenibles que apoyan de manera cooperativa la investigación sobre el ambiente, además del área de proyección social con la generación del Proyecto Ambiental Universitario (PRAU), que evidencian el compromiso en aportan al cuidado y protección del ambiente.

Por lo anterior, el Consejo Superior,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar y expedir la Política Ambiental de la Fundación Universitaria Los Libertadores con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y organizar la estructura administrativa para su desarrollo.

**CAPÍTULO I
DEFINICION, ALCANCE Y PRINCIPIOS ORIENTADORES**

Artículo 2. Definiciones. Para la Fundación Universitaria Los Libertadores, la Política ambiental se define como el conjunto de medidas que buscan que toda la comunidad

libertadora sea consciente en el cuidado y preservación del medioambiente mediante el trabajo colaborativo y eficiente fundamentado en la relación sociedad – medioambiente.

a. Desarrollo Sostenible: Es la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Artículo 3. Alcance. La Política ambiental aplica para todos los miembros de la Fundación Universitaria Los Libertadores, en cualquiera de sus metodologías (presencial, distancia y virtual), niveles formativos (técnico, tecnólogo, profesional y posgrados), egresados y con las comunidades a nivel local, regional, nacional e internacional, de una manera responsable y sostenible.

Artículo 4. Criterios orientadores. La Política Ambiental de la Fundación Universitaria Los Libertadores se orienta por criterios que promueven y contribuyen al desarrollo sostenible de la comunidad y de principios como: la responsabilidad, el respeto por el medioambiente y la planificación, generando procesos educativos, tecnológicos y de cultura ambiental que estrechen vínculos entre la institución universitaria y la comunidad.

CAPÍTULO II OBJETIVOS GENERAL, ESPECÍFICOS Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA

Artículo 5. Objetivo General. Establecer los lineamientos institucionales para contribuir al desarrollo ambiental y sostenible a través de: procesos educativos, investigativos y tecnológicos, la cultura ambiental, de extensión y de proyección social, que promuevan la participación activa de cada integrante de la comunidad interna y externa. Lo anterior, con el propósito de administrar eficientemente los recursos para alcanzar las metas y objetivos que contribuyan a preservar el medioambiente.

Artículo 6. Objetivos Específicos.

1. Contribuir a la formación de profesionales integrales con alto sentido de responsabilidad social y ambiental para asumir un claro compromiso con el desarrollo sostenible en una perspectiva global y local.
2. Prevenir, controlar y minimizar los impactos ambientales de las actividades de la Institución relacionados con aspectos tales como el uso responsable del agua y de los recursos naturales, la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos, la generación, el manejo y la disposición final de residuos peligrosos, el control de emisiones atmosféricas, y las afectaciones al entorno natural y urbano.
3. Promover programas que fortalezcan la gestión ambiental de la Institución en aras de la mejora continua, promoviendo la participación de toda la comunidad educativa en articulación con las líneas de investigación institucionales.
4. Cumplir con la legislación y reglamentación ambiental vigente y promover buenas prácticas en esta materia.
5. Contribuir al análisis y caracterización de la dimensión ambiental como parte integral del PEIL.

Artículo 7. Estrategias de política. Se definen las siguientes estrategias de política ambiental, como sustento y desarrollo de los objetivos propuestos:

- 1. Gestión Institucional ambiental.** La Institución desarrollará programas tales como: promover el ahorro y uso eficiente de recursos naturales y de la energía; prevenir y controlar la contaminación visual, auditiva, sonora y del aire; implementar y mantener el plan de gestión integral de residuos sólidos en el marco de los requerimientos de la Constitución y la Ley. De igual forma, los procesos administrativos de la institución deberán garantizar la racionalización de recursos, optando cada vez más por la digitalización de los procesos y archivos.
- 2. Gestión del conocimiento.** La Institución desarrollará programas que articulen las funciones sustantivas, fortaleciendo la investigación, y que contribuyan con el desarrollo sostenible.
- 3. Responsabilidad Social Ambiental.** La Institución fomentará el desarrollo de programas y proyectos en los que se articule a la comunidad académica con el entorno en el sentido de buscar soluciones viables y efectivas a los problemas ambientales, propiciando la construcción de una cultura del compromiso social y ambiental.
- 4. Formación Integral.** La Institución promoverá la incorporación del componente ambiental en las funciones sustantivas: docencia, investigación y proyección social, para contribuir al desarrollo de valores, acciones y competencias con respecto al reconocimiento y cuidado del medio ambiente, construyendo una cultura organizacional que considere la responsabilidad ambiental como eje fundamental, vinculando a todos los colaboradores.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA

Artículo 8. Implementación de la política y recomendaciones de actualización. La implementación de la Política Ambiental y las recomendaciones de actualización ante el Consejo Superior son responsabilidad de la Rectoría. El seguimiento y evaluación de la Política Ambiental deberán estar en el marco del Sistema Integrado de Gestión Institucional mediante indicadores que permitan la orientación y toma de decisiones informada.

Artículo 9. Coordinación para la ejecución. La Vicerrectoría de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales será la instancia responsable de coordinar la promoción, desarrollo y autoevaluación de la Política Ambiental, con el concurso de todas las demás dependencias. Sin embargo, será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad académica, de acuerdo con sus competencias, velar por el cumplimiento de los principios, objetivos y estrategias definidos en esta Política.

Artículo 10. Comité Ambiental. Con el propósito de planear, articular, realizar el seguimiento y realizar la evaluación de la Política Ambiental se crea el Comité Ambiental Institucional adscrito a la Rectoría. Su funcionamiento y reglamentación será expedida a través de resolución de Rectoría.



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 11 DEL 31 DE
MAYO DEL AÑO 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA LA
POLÍTICA AMBIENTAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
LOS LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

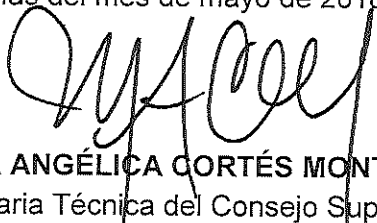
Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Artículo 12. Interpretación. El Consejo Superior será el intérprete del presente Acuerdo y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2018


JUAN FELIPE ZULUAGA DIEZ
Presidente de la Sesión


MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretaria Técnica del Consejo Superior

Revisó: Cristina Vergara Ángel, Vicerrectora de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales

